

EXPEDIENTE N°: 1158/2026

**PROCEDIMIENTO: AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A PERSONAS DE LOECHES
EN RIESGO DE POBREZA Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL 2026**

BASES REGULADORAS

ARTICULO 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas sociales a las personas de Loeches que se puedan encontrar en riesgo de pobreza y/o exclusión social, para hacer frente a gastos de alimentación, vivienda, transporte o cualquier otra necesidad básica.

La subvención objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches (BOCM nº238, de 1 de octubre de 2020).

Las presentes bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Loeches.

ARTÍCULO 2º.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo de las ayudas concedidas en la presente convocatoria será de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, que se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. El gasto se computará en la partida presupuestaria número 103-2310-48101 del presupuesto del Ayuntamiento de Loeches para el año 2026

El otorgamiento de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Loeches todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante, desde antes del 1 de enero de 2026 (salvo los nuevos nacimientos).
- La renta anual per cápita de la unidad familiar del/la solicitante debe estar por debajo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 14 pagas anual (IPREM)*. Sólo se podrá superar este umbral hasta 1,5 veces en los casos que la persona solicitante haya obtenido más de 12 puntos en sumatorio de la valoración de su situación de vulnerabilidad social recogida en el Anexo II, punto II.3.



Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2025	600€	7.200€	8.400€

- No disponer de más de una vivienda en propiedad de la persona solicitante ni de algún miembro de la unidad de convivencia.
- No disponer de una cantidad superior a 2.000€ en las diferentes cuentas bancarias que disponga la unidad de convivencia en total.

Los criterios de distribución de las ayudas se contemplan en el anexo I de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4º.- UNIDAD DE CONVIVENCIA

1. Se considerará unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta convocatoria, a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por tutela o acogimiento familiar.
2. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia los parientes consanguíneos hasta el segundo grado de la persona que forme unión de hecho con la persona solicitante, así como los menores que aquella tenga a su cargo por tutela o acogimiento familiar.
3. No tendrá consideración de familia monoparental, aquellas unidades de convivencia cuya custodia de los menores sea compartida por ambos progenitores.

ARTÍCULO 5º.- EJERCICIO FISCAL Y RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se tendrá en cuenta el último ejercicio fiscal (2025) a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad de convivencia.

Se entiende por renta per cápita la suma de las rentas de todo tipo que reciben todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, dividida por el número de miembros computables.

Solo para situaciones excepcionales, en las que ingresos de la unidad de convivencia hayan variado sustancialmente respecto a lo declarado en la última declaración del IRPF, por encontrarse alguno de sus miembros en situación de desempleo, suspensión temporal del empleo, u otras circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas, se tendrán en cuenta la situación económica en el momento de presentar la solicitud. (Anexo VI)

ARTÍCULO 6º.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Participar en la presente convocatoria implicará, por parte de la persona solicitante, la aceptación y conocimiento de las bases y condiciones de esta:

6.1.-Solicitud:

- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el **anexo III** contemplados en las presentes bases de esta convocatoria.



- La solicitud, debidamente cumplimentada incluirá la declaración responsable.
- La persona solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6.2.-Documentación obligatoria:

- Solicitud y anexos cumplimentados y firmados: (**Anexos III, IV y V**)
- Documento de identidad de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En el caso de personas extranjeras, la tarjeta de residencia, asilo o refugio o, en su defecto, cualquier documento que acredite su identidad. Los menores pertenecientes a familias inmigrantes extranjeras serán atendidos en cumplimiento de la ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantía de los derechos de la infancia y adolescencia en la comunidad de Madrid, presentando su padre, madre o persona tutora el volante de empadronamiento en el municipio.
 - En el caso de que esta documentación se haya aportado en la convocatoria del año 2025 no se necesita aportar de nuevo.
- Copia del libro de familia, en su defecto, acta de nacimiento o documento que certifique la convivencia.
 - En el caso de que esta documentación se haya aportado en la convocatoria del año 2025 no se necesita aportar de nuevo.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicite la transferencia de la ayuda.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no haber presentado la declaración de la renta, certificado de imputación del impuesto sobre la renta de las personas físicas emitido por la Agencia Tributaria, de todos los mayores de 16 años.
- Informe de la vida laboral de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado integral de prestaciones de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Declaración responsable, según en el modelo del **anexo V** de convocatoria, en la que se indiquen los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, durante el último año. Donde se declaren: rendimientos del trabajo personal, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario y rendimientos de actividades económicas, si los hubiera.
- Documentos de entidades bancarias con información sobre saldos en cuentas bancarias de las que sean titulares todos los miembros de la unidad de convivencia.

6.3.- Autorizaciones:

La autorización al **Ayuntamiento** de Loeches servirá para que, en nombre de la persona solicitante y de todos los mayores de edad de la unidad de convivencia, mediante su



firma en la solicitud, se hagan las comprobaciones necesarias para verificar la información y los datos declarados en su solicitud, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor de la subvención por parte de las entidades competentes ante los siguientes organismos públicos:

- *En el Ayuntamiento de Loeches:*
 - Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
- *En la Agencia Tributaria:*
 - Consulta sobre situación en Agencia Tributaria (Al corriente de Hacienda)
- *En la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS):*
 - Consulta sobre situación en Seguridad Social (Deuda)
- *En los Servicios Sociales de la MISSEM:*
 - Informe de los Servicios Sociales de atención primaria de la Mancomunidad que justifique alguna de las situaciones recogidas en el anexo II.3, apartados D y E (si fuera necesario).
- *En el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género:*
 - Situación actual de atención en el Punto Municipal del Observatorio (PMOVG).

6.4.-Documentación específica para acreditar las circunstancias recogidas en el anexo II.3, Vulnerabilidad Social:

- Copia del título de familia numerosa de la unidad de convivencia.
 - En el caso de que esta documentación se haya aportado en la convocatoria del año 2025 no se necesita aportar de nuevo.
- En el caso de menores acogidos, documento que acredite la situación de acogimiento a cargo de la unidad de convivencia.
- En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador ratificado que acredite que es una familia monoparental.
 - En el caso de que esta documentación se haya aportado en la convocatoria del año 2025 no se necesita aportar de nuevo.
- En el caso de Persona con discapacidad, Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad de convivencia que reúnan esta circunstancia.
 - En el caso de que esta documentación se haya aportado en la convocatoria del año 2025 no se necesita aportar de nuevo.



- En el caso de Persona con dependencia. Resolución del grado de dependencia de los miembros de la unidad de convivencia que reúnan esta circunstancia.
 - En el caso de que esta documentación se haya aportado en la convocatoria del año 2025 no se necesita aportar de nuevo.
- Situaciones de crisis personal o familiar sobrevenidas por problemas de salud graves o accidentes en el momento de la solicitud: Informe de condiciones de salud actualizado y suscrito por un/a médico/a colegiado o informe emitido al efecto y suscrito por cualquier profesional sanitario colegiado de la sanidad pública madrileña.
- En el caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo actualizado y con fecha anterior al de la convocatoria, en el que conste antigüedad (demanda de empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, que se encuentren en esta situación.
- Documento acreditativo de la situación de la vivienda habitual de la unidad de convivencia (contrato de alquiler y 3 últimos recibos bancarios; si es vivienda propia con hipoteca, documento bancario que exprese esta situación y 3 últimos recibos bancarios).

6.5.-Documentación específica para acreditar situaciones excepcionales de variación sustancial de ingresos de la unidad familiar, con respecto a la declaración del IRPF del año fiscal:

En aquellas unidades de convivencia que los ingresos anuales hayan sufrido una variación sustancial con respecto a lo declarado el año anterior por, encontrarse alguno de sus miembros en situación de desempleo, expediente de regulación temporal de empleo u otras circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas por cada miembro computable, ***se tendrá en cuenta la situación económica en el momento de presentar la solicitud.*** Para su comprobación se deberá adjuntar a la solicitud, además de la documentación obligatoria relacionada con artículo 6º y Anexo II de la convocatoria, **la documentación siguiente:**

- Tres últimas nóminas o certificado del empleador, en el que se determinan los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, si las hubiere.
- Copia de las prestaciones sociales y/o pensiones de la seguridad social, de los tres últimos meses de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de las prestaciones y/o subsidios del SEPE, de los tres últimos meses de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Cualquier otro documento que justifique la situación económica de necesidad y de riesgo de exclusión social.
- Declaración responsable, en la que se detalle el motivo de la variación de la situación económica de la unidad de convivencia respecto a la declaración del IRPF del último ejercicio fiscal. (Anexo VI)

ARTÍCULO 7º.- CUANTÍA DE LA AYUDA Y PAGOS

1.- Las ayudas tendrá una cantidad máxima de 600 euros por cada miembro de la unidad de convivencia.

2.- La concesión de la ayuda para la convocatoria de año 2026 no genera derecho alguno en la



percepción de cualquier otra ayuda en futuras convocatorias.

3.- Las ayudas serán compatibles con otras que pudieran percibirse con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

4.- El Ayuntamiento comunicará a Hacienda, a través del modelo 347, las personas adjudicatarias de las ayudas.

5.- Las personas solicitantes, quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención ya que es de obligado cumplimiento autorizar la consulta al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo se publicará en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Loeches <https://www.ayto-loeches.es/> y se podrá dar difusión por cuantos medios se estime oportuno.

2.- Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan y los que se recogen en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no tramitándose ninguna solicitud que llegue por otros medios:

- De **forma presencial en el Registro del Ayuntamiento** de Loeches, Plaza de la Villa, s/n de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h y lunes de 16:00 a 19:00 h.

- De **forma presencial en el Centro de Mayores, Avda. María Moliner, s/n**, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 h con cita previa. 91 886 70 30.

- **Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Loeches** (<https://loeches.sedelectronica.es>), adjuntando la solicitud y los documentos requeridos en formato pdf, nombrando el archivo según el documento que contenga.

ARTÍCULO 9º.- TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que **subsane** en el plazo máximo e improrrogable de **10 días** hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales de personas solicitantes. Si no subsanase en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 10º.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será la persona que desempeñe las funciones correspondientes en la Concejalía de Servicios Sociales. La Comisión de Valoración de las



ayudas estará formada por la Directora de Servicios Sociales de la MISSEM y la Directora del Centro de Mayores del Ayto. de Loeches.

En base a la información facilitada por la Comisión de Valoración sobre el cumplimiento de los requisitos y situaciones alegadas por las personas solicitantes de las ayudas, el Instructor elevará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, y se concederá un plazo de **10 días para presentar alegaciones**.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de beneficiarias de las ayudas y su cuantía, y se elevará al órgano de adjudicación para que resuelva.

El Alcalde resolverá la concesión o denegación de las ayudas objeto de la presente convocatoria antes de finalizar el año 2026.

La resolución determinará las personas a las que se les concede la ayuda con el importe correspondiente y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución se notificará mediante la exposición pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Loeches y en todo momento se garantizará la protección de datos por parte del Ayuntamiento de Loeches.

La resolución pondrá fin a la vida administrativa, aunque se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ARTÍCULO 11º.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Serán motivos de denegación de la subvención solicitada los siguientes:

- 1.- Incumplimiento de los requisitos generales y/o específicos exigidos para la concesión de la subvención o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidas en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.
- 2- La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
- 3.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia recogidas en los artículos de la presente convocatoria.

ARTICULO 12º.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y PRERROGATIVA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA MISMA.

La participación en esta convocatoria de ayudas supone, para las personas interesadas, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo



la función de interpretación a la Comisión de Valoración que avale la propuesta de resolución de la Concejalía para Alcaldía, como órgano competente de aprobación.

La solicitud de ayuda con cargo a esta convocatoria supone la autorización a los servicios municipales para obtener cualquier información necesaria que contraste la aportada por las personas interesadas.

Así mismo, las personas beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art.13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches.

ARTÍCULO 13º.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero de propiedad del Ayuntamiento de Loeches con la finalidad de tramitación y gestión de la solicitud de ayudas y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de las presentes Bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas Sociales destinadas a personas en riesgos de pobreza y/o exclusión social 2026.

DILIGENCIA: Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno local en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2026.

(firmado electrónicamente por la Secretaria D^a M^a Luisa Ruano Berzal en la fecha indicada al margen)



ANEXO I - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

1.- El reparto de las ayudas se hará en función de la puntuación obtenida por la situación económica y socio-familiar que presente la unidad de convivencia solicitante, en base a tres criterios:

- Renta per cápita de la unidad de convivencia (anexo 2: máximo 30 puntos)
- Número de miembros de unidad de convivencia (anexo 3: máximo 50 puntos)
- Valoración de la situación de vulnerabilidad social (anexo 4: máximo 20 puntos)

2.- La ayuda a percibir, por las personas solicitantes que reúnan los requisitos recogidos en la convocatoria, se calculará mediante la siguiente fórmula:

A = CB x IC	A: Ayuda a percibir CB: Cuantía base Nº S: Número de solicitudes por cada tramo de puntuación P: Presupuesto asignado a la convocatoria IC: Índice corrector a cada tramo de puntuación
--------------------	--

3.- La cuantía base (**CB**) para el cálculo de la ayuda a percibir se calculará con la siguiente fórmula:

$$CB = \frac{P}{((IC1 \times N^{\circ} S) + (IC2 \times N^{\circ} S) + \dots + (IC10 \times N^{\circ} S))}$$

4.- Según la puntuación obtenida en función de: los tramos de renta, la situación de vulnerabilidad social y número de miembros de la unidad de convivencia, se aplicará el índice corrector (**IC**) que corresponda según aparece en la tabla de puntuación:

Índice corrector (IC)	Tramos de puntuaciones	(IC) a aplicar
IC1	0 a 10	0,5
IC2	11 a 20	1,00
IC3	21 a 30	1,50
IC4	31 a 40	2,00
IC5	41 a 50	2,50
IC6	51 a 60	3,00
IC7	61 a 70	3,50



IC8	71 a 80	4,00
IC9	81 a 90	4,50
IC10	91 a 100	5,00



ANEXO II- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

II.1.-VALORACIÓN DE LA DESVENTAJA ECONÓMICA (máx. 30 puntos)

Para poder ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas sociales, los ingresos de la unidad de convivencia deberán ser iguales o inferiores al IPREM 2026 (14 pagas).

Una vez cumplido este requisito, en función del tramo en el que se sitúe la Renta per cápita de la unidad de convivencia (RPCuc) se obtendrá una puntuación, según los tramos de la siguiente tabla:

TRAMO RPC	VALOR	Puntos
=<1 IPREM	700 €	1
<0,9 IPREM	630 €	3
<0,8 IPREM	560 €	6
<0,7 IPREM	490 €	12
<0,6 IPREM	420 €	20
<0,5 IPREM	350 €	30

En situaciones excepcionales, en las que se obtenga una puntuación de 12 o más puntos en el baremo de vulnerabilidad social (anexo II pto. II.3), la RPCuc podrá superar el IPREM marcado hasta 1,5 veces. En estos casos, se podrá acceder a la ayuda con la misma puntuación que el tramo <1 IPREM.

II.2.-VALORACIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA (máx. 50 puntos)

La puntuación obtenida según el número de miembros de la unidad de convivencia servirá para mejorar la ayuda a percibir. La puntuación obtenida no será un factor excluyente para poder acceder a la ayuda.

En función de los miembros de unidad de convivencia se obtendrá la puntuación según se detalla en la siguiente tabla:

N ° DE MIEMBROS	PUNTOS
1	1
2	17
3	30
4	42
5 ó más	50

II.3.- VALORACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL (máx. 20 puntos)



La puntuación obtenida según la situación de vulnerabilidad social servirá para mejorar la ayuda a percibir. La puntuación obtenida no será un factor excluyente para poder acceder a la ayuda.

Cuando la persona solicitante considere que su situación socio-familiar se encuentra dentro de los apartados **D y E de este apartado II.3, deberá marcar la casilla correspondiente en la solicitud (anexo III).**

Las variables e indicadores utilizados podrán alcanzar hasta un máximo de 20 puntos. Estas variables se agrupan en cinco apartados:

A. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (máx. 5 puntos)

Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno

Familia numerosa	0,50
Familia monoparental	1,00

Ítems adicionales, a sumar al apartado (máx. 2 puntos)

Menores de 18 años o familiares a cargo de la madre, padre o persona tutora, cuando éstos tienen una dependencia reconocida de grado II o una discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	0,50
Madre, padre o persona tutora, sin personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado II o una discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	0,50
Madre, padre o persona tutora, con personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado II o discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	1,00
Menores de 18 años o familiares a cargo de la madre, padre o persona tutora, cuando éstos tienen una dependencia reconocida de grado III o una discapacidad reconocida a partir del 65 %.	1,00
Madre, padre o persona tutora, sin personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado III o una discapacidad reconocida a partir del 65 %.	1,00
Madre, padre o persona tutora, con personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado III o discapacidad reconocida a partir del 65 %.	2,00
Situaciones de crisis personal o familiar sobrevenidas por problemas de salud graves o accidentes en el momento de la solicitud.	2,00

Ítems adicionales, a sumar al apartado (máx. 2 puntos)

Unidades de convivencia con alguno de sus miembros menores de 18 años en situación de acogimiento.	1,00
Unidades de convivencia con alguno de sus miembros en situación de violencia de género : certificado acreditativo de los servicios sociales competentes que justifique la condición de violencia de género actualizado, (con fecha del año en curso), a tenor de los derechos reconocidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y su modificación por la Ley 3/2018.	2,00



B. DESEMPLEO (máx. 4 puntos)

Alguno de los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, en situación de desempleo	0,50
Todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, en situación de desempleo	2,00

(Ítems adicionales, a sumar al anterior)

En el que al menos uno de los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, se encuentre en situación de desempleo, parado de larga duración (más de 12 meses)	1,00
En el que todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo, parado de larga duración (más de 12 meses)	2,00

C. VIVIENDA (máx. 2 puntos)

(Ítems excluyentes entre sí.)

Propia, ya pagada	0,00
Cedida	0,50
Alojado en institución	1,00
Propia, pagándola	2,00
En alquiler	2,00

D. PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (máx. 3 puntos)

Este apartado sólo se aplicará para personas solicitantes que tengan abierto expediente en Servicios Sociales de Loeches y se valorará por la trabajadora social de atención social primaria, en función del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de intervención social individual/familiar.

Actitud de colaboración de la persona y/o familia	1,00
Nivel de cumplimiento de objetivos del Diseño de Intervención Social Individual/Familiar y/o pronóstico de evolución favorable (casos nuevos)	1,00
Motivación hacia el cumplimiento de tareas y compromisos acordados (casos nuevos) y/o cumplimiento efectivo de las mismas	2,00

E. SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O DESVENTAJA SOCIAL GRAVES (máx. 6 puntos).

Este apartado sólo se aplicará para personas solicitantes que tengan abierto expediente en Servicios Sociales de Loeches y se valorará por la trabajadora social de atención social primaria, siempre que se presente alguna de las situaciones descritas.

Se sumarán los ítems que procedan de los siguientes (máx. 4 puntos):



Conductas desadaptadas en los/as menores (absentismo escolar, otras)	0,50
Personas mayores solas en riesgo de exclusión social	1,00
Situaciones de desatención, riesgo o negligencia que afecten a los/as menores	1,00
Residencia en infravivienda/chabola	2,00
Carencia de vivienda o alojamiento o situación irregular de la relación contractual de la vivienda	2,00
Situación laboral precaria del padre, madre, tutor/a. (trabajos ocasionales o marginales)	1,00

(Ítems adicionales, a sumar al anterior) (máx. 2 puntos)

Por otras circunstancias graves, no recogidas en los apartados anteriores, y generadoras de situaciones de vulnerabilidad y desventaja social, a valorar por la trabajadora social.	2,00
Especificar.....	

